

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02186-F-2026 -

ac

GENERAL ROCA, 14 de julio de 2026.

Habilítese feria judicial.

Por recibido.

Vincúlese al expediente RO-07360-F-0000 "[DENUNCIANTE_2] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ LEY 3040 (F) y RO-02343-F-2025
"[NOMBRE_1]; [NOMBRE_2]; [NOMBRE_3]; [NOMBRE_4] Y [NOMBRE_5] S/
MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS".

Conforme el estado de los expedientes conexos y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, decretese **al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del Sr. [DENUNCIANTE_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF,**

Líbrese oficio a la Unidad Regional Segunda de esta ciudad a los efectos que ubiquen al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y le notifiquen la medida ordenada. brindando los datos necesarios que obran en la denuncia, debiéndose transcribir en el oficio la presente providencia con adjunción de la denuncia. Cúmplase por Secretaria de OTIF.

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, **[DENUNCIANTE_1] y**

[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Angela Sosa - Jueza de Familia en FERIA